

PROTOCOLO DE CONSULTA
PREVIA DE LA COMUNIDAD NATIVA
CENTRO ARENAL DEL
PUEBLO MURUI BUE



Comunidad Nativa
Centro Arenal del Pueblo
Murui Bue

Con asesoría de:



DERECHO
AMBIENTE Y
RECURSOS
NATURALES

Protocolo de consulta previa de la Comunidad Nativa Centro Arenal del Pueblo Murui Bue

Elaborado por:

Comunidad Nativa Centro Arenal del Pueblo Murui Bue

Acompañamiento técnico:

Fernando Rivera Rua,
Isaac Alejo Reyes,
Jessica Florián Lozano,
Diego Saavedra Celestino
Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR)

Revisión de la publicación:

Fernando Rivera Rua, Isaac Alejo Reyes y Diego Saavedra Celestino

Derechos de edición:

© Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR)
Jr. Brigadier Mateo Pumacahua No 2249, Lince, Lima - Perú
Correo electrónico: dar@dar.org.pe
Página web: www.dar.org.pe

Diseñado en:

DC Comunicaciones

Coordinación de la publicación:

Piero Jesus Flores Orihuela

Foto de portada:

Archivo de la Comunidad Nativa Centro Arenal del Pueblo Murui Bue

Cita sugerida:

Pueblo Murui Bue (2025) Protocolo de consulta previa de la Comunidad Nativa Centro Arenal del Pueblo Murui Bue

Primera edición digital: julio, 2025
Disponible en www.dar.org.pe

Hecho el Depósito Legal digital en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2025-08432
ISBN: 978-612-5140-12-8

Está permitida la reproducción parcial o total de este libro, su tratamiento informático, su transmisión por cualquier forma o medio, sea electrónico, mecánico, por fotocopia u otros; con la necesaria indicación de la fuente cuando sea usado en publicaciones o difusión por cualquier medio.

Hecho en Perú

PROTOCOLO DE CONSULTA
PREVIA DE LA COMUNIDAD NATIVA
CENTRO ARENAL DEL
PUEBLO MURUI BUE

Comunidad Nativa
Centro Arenal del Pueblo
Murui Bue

Con asesoría de:



D E R E C H O
A M B I E N T E Y
R E C U R S O S
N A T U R A L E S

ÍNDICE

1. Presentación.....	5
2. Principios rectores del protocolo del pueblo Murui	7
3. Derechos colectivos del pueblo Murui y sus posibles afectaciones	9
4. Marco legal y normativo.....	13
5. Historia e identidad del pueblo Murui Bue	16
6. Territorio y amenazas al pueblo Murui	18
7. Condiciones para una buena consulta previa.....	20
8. Metodologías para una consulta adecuada.....	24
9. Actores involucrados en la consulta previa.....	26
10. Etapas del proceso de consulta según el pueblo Murui	27
11. Mecanismo de seguimiento y cumplimiento de acuerdos.....	32
12. Recomendaciones al Estado para mejorar la planificación de políticas y proyectos en la Amazonía.....	33
13. Referencias	39

PRESENTACIÓN

1

Decidimos elaborar nuestro propio protocolo de consulta como pueblo Murui Bue porque, históricamente, hemos sido invisibilizados y discriminados. Nuestra cultura, conocimientos y territorio no han sido reconocidos ni defendidos por el Estado. Consideramos que el derecho a la consulta previa, libre e informada es una conquista lograda por todos los pueblos indígenas para garantizar el reconocimiento y la defensa de sus territorios, sus culturas y su derecho a la libre autodeterminación.

Nuestra comunidad nativa Centro Arenal, ubicada en el distrito de Punchana, provincia de Maynas, región Loreto, enfrenta una serie de amenazas debido a las diversas invasiones a nuestro territorio, así como una serie de proyectos e intervenciones de agentes externos y del Estado.

Como base agremiada, y tomando como referencia los protocolos de consulta, la Organización Regional de Pueblos Indígenas del Oriente (ORPIO), hemos definido a los protocolos de consulta como “una herramienta que refuerza el derecho a la consulta previa y facilita su implementación acorde a los contextos,

realidades y de una manera efectiva. Con el objetivo de suprimir los vacíos que se presentan en la práctica, el protocolo nos permite establecer rutas para la adecuada implementación de una consulta” (ORPIO, 2022, 11).

A partir de diversas reuniones y sesiones de debate y diálogo de saberes al interior de nuestra comunidad, hemos construido esta herramienta desde nuestra propia cosmovisión y experiencia, con el objetivo de establecer las condiciones en las que debe implementar y llevarse a cabo el derecho a la consulta previa en nuestra comunidad.

La consulta no es un procedimiento meramente administrativo, ni tampoco un taller de capacitación; sino un derecho fundamental para decidir sobre el futuro de nuestros territorios, asegurando el respeto a nuestros derechos, y garantizar nuestro desarrollo como pueblo indígena Murui Bue.

El protocolo será utilizado en todos los procesos de consulta previa que involucren al pueblo Murui Bue, incluyendo:



- Proyectos de infraestructura y desarrollo que puedan afectar nuestros derechos colectivos.



- Medidas legislativas y administrativas que impacten sobre nuestros derechos colectivos.



- Iniciativas de actividades extractivas (minería, hidrocarburos, explotación forestal, entre otros), que puedan impactarnos.



- Programas, proyectos, políticas de educación, salud, y servicios públicos que afecten nuestros derechos colectivos y se pretendan implementar en nuestro territorio.

Además, el protocolo servirá como referencia para la formación y capacitación de nuestra comunidad, asegurando que todas las personas involucradas en la consulta previa comprendan sus derechos y participen activamente en la defensa de nuestro territorio.

Este protocolo autónomo del pueblo

Murui Bue busca reafirmar nuestro derecho a ser consultados en igualdad de condiciones, asegurando que cualquier medida o decisión que nos afecte sea tomada con nuestra participación plena, efectiva, y nuestro consentimiento. La consulta no es solo un derecho, sino una herramienta para la protección de nuestro territorio y nuestra identidad cultural.



Archivo de la Comunidad Nativa Centro Arenal del Pueblo Murui Bue

PRINCIPIOS RECTORES DEL PROTOCOLO DEL PUEBLO MURUI

2

Para el pueblo Murui Bue, la consulta previa no solo es una obligación legal que debe implementar el Estado, sino una oportunidad para ejercer nuestro derecho colectivo a decidir sobre nuestros derechos y territorio. Desde nuestra cosmovisión, todo proceso de consulta previa debe

guiarse por principios que aseguren una verdadera participación, que sea respetuosa, efectiva e intercultural; por eso, cuando el Estado decida implementar un proceso de consulta con participación de nuestra comunidad, deberá guiarse por los siguientes principios:

- a. **Oportunidad:** La consulta debe realizarse antes de que cualquier decisión sea tomada, no cuando ya todo está decidido. Para los Murui Bue, el momento oportuno es cuando el proyecto o medida se encuentra aún en fase de planificación o preinversión, cuando todavía puede ser rediseñado, modificado u observado.
- b. **Interculturalidad:** La consulta debe construirse desde el respeto entre las diversas culturas, sus identidades, cosmovisiones, y prácticas. No es suficiente que nos escuchen, deben también reconocer y valorar nuestra forma de pensar, de hablar, de organizarnos y de tomar nuestras decisiones. La lengua, la maloca, nuestros tiempos, nuestros sabios y sabias, nuestras formas de reflexionar y comprender deben ser parte de todo proceso de consulta.
- c. **Buena fe:** Como pueblo Murui Bue, esperamos que quienes nos consultan vengan con una intención sincera de diálogo y de llegar a acuerdos justos en un clima de confianza, colaboración y respeto mutuo. No permitiremos que el proceso se use para hacer política partidaria, conductas antidemocráticas, engañar a la comunidad, limitarnos el acceso a información, dividirnos o manipular nuestras decisiones. Por nuestra parte, también actuamos con responsabilidad y transparencia, pero exigimos el mismo compromiso del Estado.
- d. **Flexibilidad:** La consulta debe desarrollarse mediante procedimientos apropiados al tipo de medida o proyecto que se busca implementar, considerando que cada comunidad es distinta y que cada proceso tiene su propia dinámica. Por eso, no aceptamos un modelo rígido o mecánico de la consulta previa. El Estado debe tener la disposición de ajustar los plazos,



el número de participantes y de talleres, el tamaño de los grupos, el acceso a la información, las formas de tomar acuerdos y otros elementos según las realidades del territorio amazónico.

- e. **Plazo razonable:** La toma de decisiones en nuestras comunidades toma tiempo, ya que es un proceso de construcción de conocimiento y diálogo de saberes. Por ese motivo, la consulta debe llevarse a cabo considerando plazos razonables que permitan a las instituciones, nuestra comunidad y las organizaciones indígenas, conocer, reflexionar y realizar propuestas concretas sin presiones externas.
- f. **Ausencia de coacción o condicionamiento:** Nuestra participación debe ser libre. No aceptaremos chantajes, ofertas condicionadas, amenazas o manipulación de ninguna clase. Si en medio de una reunión identificamos que hay presión externa o que se está intentando imponer una decisión, tenemos el derecho a suspender la consulta o pedir un cuarto intermedio para tomar una decisión en colectivo sobre el proceso de consulta.
- g. **Información oportuna:** Necesitamos información clara, completa, pertinente, en nuestra lengua originaria y con suficiente anticipación. El Estado tiene la obligación de brindar esta información técnica, jurídica, ambiental y social desde el inicio del proceso de consulta. En caso el Estado no quiera otorgar la información suficiente, se suspenderá el proceso de consulta hasta contar con la información solicitada.
- h. **Seguridad y no violencia:** El proceso de consulta previa debe realizarse en un ambiente seguro, sin amenazas ni tensiones, asegurando la integridad de los participantes del proceso, ya sean de la comunidad o del Estado. Por ello, el Estado, con la cooperación de la comunidad, debe implementar medidas preventivas para conservar la convivencia y erradicar la violencia durante el proceso de consulta previa. De la misma forma, realizar un análisis sobre las condiciones de seguridad de los lugares donde se desarrolle la consulta y de quiénes participan de ella, sobre todo si son defensores o defensoras de derechos humanos.
- i. **Salud y bienestar:** La consulta debe tener en cuenta las condiciones de salud de nuestra comunidad, sobre todo ante factores climáticos y las enfermedades que nos pueden afectar. Se debe garantizar la presencia de personal de salud en cada reunión o taller, así como medicamentos, alimentos adecuados y atención a los adultos mayores, niños y personas vulnerables.

Estos principios son la base de nuestra participación y el marco desde el cual ejercemos nuestro derecho a la consulta previa, libre e informada. Si alguno de estos principios es ignorado o vulnerado, el proceso de consulta dejará de ser legítimo para nuestro pueblo.



DERECHOS COLECTIVOS DEL PUEBLO MURUI Y SUS POSIBLES AFECTACIONES

3

Nosotros, como pueblo Murui Bue de la Comunidad Nativa Centro Arenal, afirmamos que nuestros derechos colectivos son la base de nuestra existencia como pueblo. Estos derechos, no son simples normas, son la expresión de nuestra historia, de nuestras prácticas culturales, de nuestra relación espiritual con el territorio y de nuestra cosmovisión. Estos derechos no se ejercen de forma individual, sino en comunidad, y nos pertenecen por ser un pueblo originario con historia, lengua, territorio y gobierno propio.

Estos derechos colectivos protegen a toda la comunidad y pueden ser ejercidos por cualquier comunero inscrito en el padrón comunal cuando se trate de defender al territorio, la conservación del equilibrio ecológico, la flora y fauna, la preservación del patrimonio cultural, histórico, espiritual y artístico.

A continuación, describiremos algunas de las afectaciones o posibles afectaciones a nuestros derechos colectivos que identificamos en las reuniones de construcción de este protocolo, como parte de un ejercicio para dar contexto sobre las amenazas que enfrentamos y que hacen del derecho a la consulta un derecho fundamental.

3.1 Derecho al territorio ancestral:

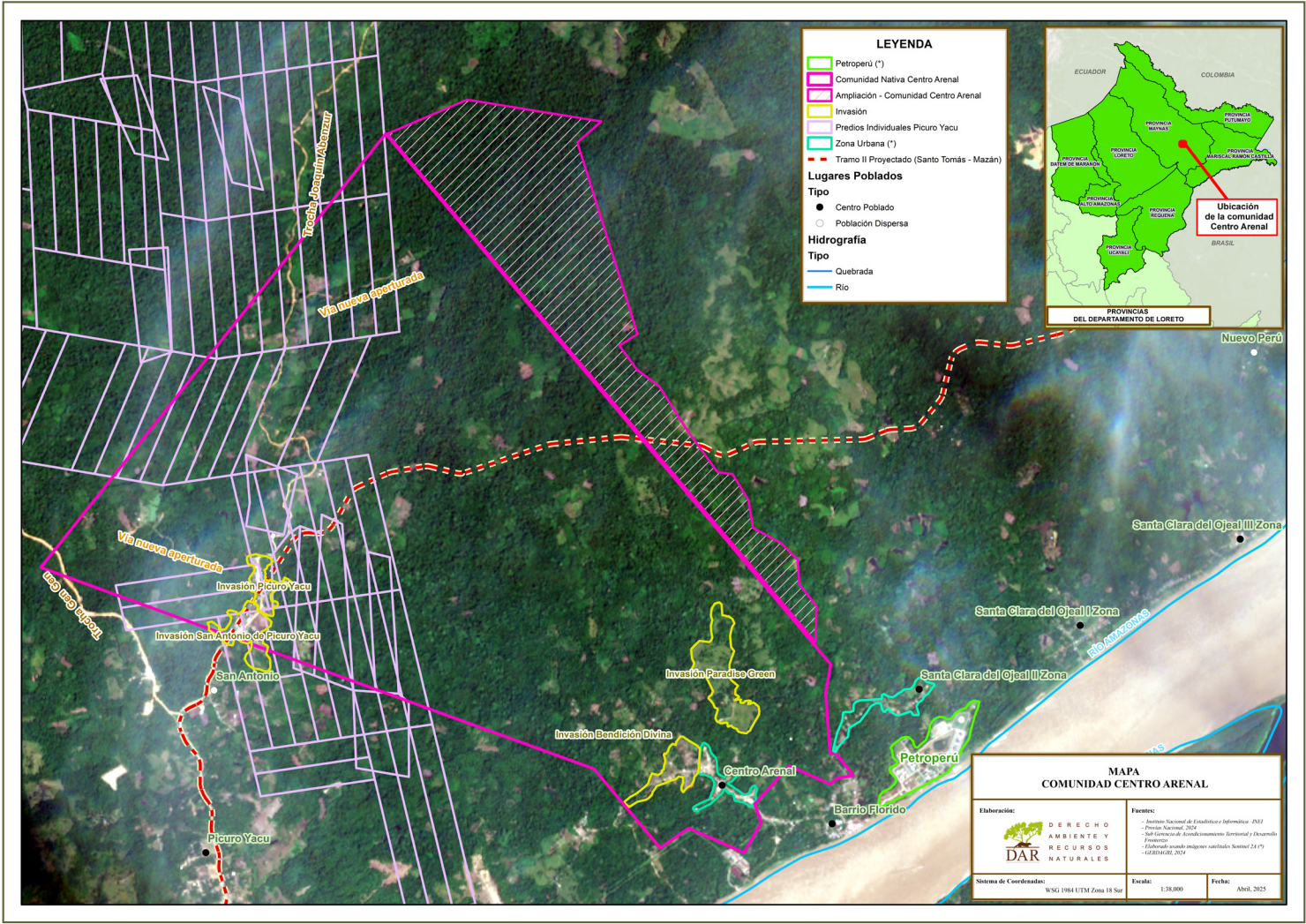
Nuestro territorio no es un simple lugar donde vivimos, sino un espacio donde desarrollamos nuestra vida y nuestras actividades de subsistencia, a través del aprovechamiento sostenible de los recursos como los frutos estacionales, hojas, raíces, plantas medicinales, fauna silvestre y otros elementos del entorno. Además, el territorio es la base fundamental de nuestra cosmovisión, permitiéndonos extender nuestras prácticas culturales. Es así como identificamos lugares claves y sagrados para nuestra comunidad.

Afectación del derecho al territorio ancestral:

A partir del análisis interno de la comunidad, se ha revelado que la afectación de su derecho al territorio ancestral se debe a diversas causas, como: La usurpación de territorio realizada por personas que pertenecen al centro poblado de Picuro Yacu, la Asociación Bendición Divina, la Comunidad Nativa San Antonio de Picuro Yacu. Asimismo, la deforestación y parcelación para la venta de terrenos a personas externas realizada por la Asociación Sembradores de Picuro Yacu, y la segunda etapa de Picuro.

Estas acciones han provocado la deforestación del territorio y la apertura de trochas de acceso. La deforestación para actividades agrícolas y ganaderas realizada por la empresa Paradise Green. Además, la superposición de títulos individuales y partidas registrales con constancias

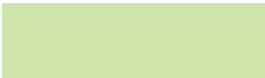
de posesión contribuye también a esta problemática, junto con la expropiación de territorio para la construcción de grandes proyectos de infraestructura e inversión, resultando en una serie de consecuencias negativas para la integridad territorial de la comunidad.



Mapa N.º 1: Mapa satelital de superposición de títulos individuales, apertura de trochas y vías de acceso.

Por ello, cualquier decisión que pueda afectar nuestro territorio, como la promoción de proyectos extractivos o de infraestructura, debe garantizar la conservación integral del territorio y los mecanismos de defensa frente a actividades ilícitas como las invasiones,

parcelamiento, deforestación, tala ilegal, minería ilegal, cultivo ilícito de coca, narcotráfico y otros, en la que deben participar las instituciones de la comunidad y los diferentes niveles de gobierno nacional, regional y local, así como los organismos independientes.



3.2 El derecho a la identidad cultural:

Este derecho reconoce y garantiza a los pueblos indígenas a vivir y mantener sus costumbres y tradiciones de acuerdo a su propia cultura; y distinguirse a través de su lengua originaria, vestimenta, comida, música, danzas, entre otras características. La identidad también se expresa en nuestra gobernanza, en las formas en que nos organizamos y tomamos decisiones.

Afectaciones a la identidad cultural

La promoción e implementación de

proyectos extractivos y de infraestructura, promoverá la intervención de actores externos en la comunidad, como la incursión de personas que no pertenecen a nuestra cultura, actividades económicas que no son sostenibles, los cuales no concuerdan con nuestras formas de vida, ni respeten los acuerdos comunales. Asimismo, el posicionamiento de poblaciones externas en nuestro territorio incrementará los conflictos sociales, lo cual pondrá en riesgo nuestra tranquilidad, incluso nuestras vidas; además, este contexto incrementará los episodios de discriminación.



Por ello los proyectos deben garantizar la protección de los siguientes derechos: derecho a la lengua nativa, la vida digna, la identidad cultural Murui Bue, la alimentación, las costumbres y tradiciones (minga, danzas, etc.), la libre expresión intercultural, la protección de los niños y adolescentes, la protección de las mujeres indígenas, las creencias, espiritualidad y cosmovisión indígena, la protección a los sabios adultos mayores, la justicia indígena, lucha contra las actividades ilícitas (droga, alcohol y tala).

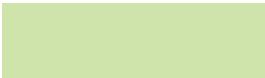
3.3 Derecho a la libre determinación:

Todo proyecto que involucre a nuestra comunidad sin consulta previa afecta gravemente el derecho a la libre determinación de nuestra comunidad, ya que tenemos la libertad de elegir nuestra propia forma de vida, de acuerdo con nuestros usos y costumbres. Por ello, ante la promoción, planificación y desarrollo de actividades, en nuestra comunidad, y cuando se propongan leyes que vulneren nuestros derechos como pueblos indígenas, debemos exigir la

consulta previa, de acuerdo con los lineamientos de este protocolo.

3.4 Derecho a un ambiente sano y equilibrado:

Este derecho fundamental busca garantizar que nuestra comunidad realice actividades sostenibles para garantizar un ambiente sano para las futuras generaciones. Por ello, las actividades, proyectos extractivos o de infraestructura, deben estar alineados a la perspectiva y expectativas de la comunidad.



Afectación al derecho a un ambiente sano y equilibrado:

La comunidad considera una grave afectación a sus derechos colectivos, la promoción de actividades que atenten contra la conservación de la flora y fauna, la conservación de las fuentes de agua y medicina tradicional, y el derecho a la protección ambiental. Esto último implica vivir sin contaminación, incluyendo residuos sólidos, vertidos de aguas residuales, contaminación sonora y emisiones de gases tóxicos. Así como el tráfico de fauna silvestre (sapo, tortuga, mariposa, ronsoco, arañas, víboras, piaba, rana, boa) y otras actividades que, según el contexto, se identifiquen como perjudiciales.

3.5 Afectación al derecho a una educación intercultural:

La educación intercultural permite a la comunidad tener un aprendizaje que garantice que los niños, niñas, adolescentes y demás integrantes de la comunidad, mantengan un proceso de aprendizaje en el que puedan acceder a los conocimientos ancestrales, la cosmovisión, la medicina, la lengua y otros. Por ello, la comunidad identifica como afectación a nuestros derechos colectivos a las decisiones de las autoridades, como los proyectos extractivos o de infraestructura, que propicien la migración y la pérdida de la identidad cultural que pongan en riesgo la permanencia del colegio EIB y la escuela Autónoma de la lengua Murui Bue en la comunidad, debido al posible aumento de población escolar no indígena.

3.6 Afectación a la salud intercultural:

Este derecho busca garantizar que la salud de la comunidad sea atendida con la medicina tradicional, como una alternativa al sistema de salud existente, para lo cual es vital mantener los conocimientos ancestrales sobre las prácticas culturales, plantas medicinales, para el tratamiento físico y espiritual de los comuneros.

Afectaciones al derecho a una salud intercultural:

Por ello, la comunidad identifica como afectación a sus derechos colectivos toda decisión de autoridades, como proyecto extractivo o de infraestructura, que no garantice la existencia y conservación de los bosques primarios en la reserva comunal, que es vital para mantener la rica diversidad de las plantas medicinales que conservan sus propiedades curativas y espirituales sin la manipulación del hombre en su hábitat natural, que destruya las fuentes de agua de la comunidad, como las quebradas, que promueva la migración externa trayendo el riesgo de enfermedades virales, que genere los vertimientos de aguas contaminadas en el territorio, y el ingreso de productos transgénicos.

Así mismo, se considera como afectación el daño a la salud mental de los integrantes de la comunidad, debido al estado de alerta por las constantes amenazas de actividades ilegales e informales y actos de discriminación.

MARCO LEGAL Y NORMATIVO

4

Los derechos colectivos de los pueblos indígenas no son una concesión del Estado, son derechos reconocidos por normas nacionales e internacionales que el Perú ha firmado, ratificado y que debe cumplir. Estos derechos nos respaldan frente a diversos proyectos o medidas que se pretendan imponer en nuestro territorio.

A continuación, presentamos el marco normativo internacional y nacional que nos protege:

I. Normas internacionales

1. Convenio 169 de la OIT:

- Los Artículo 6; establecen que los gobiernos deberán consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente. [...]"
- Artículo 32. 1. Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y elaborar las prioridades y estrategias para el desarrollo o la utilización de sus tierras o territorios y otros recursos. 2. Los Estados deben obtener el consentimiento libre e informado de los pueblos

antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras o territorios y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo. 3. Los Estados proveerán mecanismos eficaces para la reparación justa y equitativa por cualquiera de esas actividades, y se adoptarán medidas adecuadas para mitigar las consecuencias nocivas de orden ambiental, económico, social, cultural o espiritual.

- Artículo 33. 1. Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar su propia identidad o pertenencia conforme a sus costumbres y tradiciones. Ello no menoscaba el derecho de las personas indígenas a obtener la ciudadanía de los Estados en que viven. 2. Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar las estructuras y a elegir la composición de sus instituciones de conformidad con sus propios procedimientos.
- Artículo 34 Los pueblos indígenas tienen derecho a promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales y sus propias costumbres, espiritualidad, tradiciones, procedimientos,

prácticas y, cuando existan, costumbres o sistemas jurídicos, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.

2. Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas:

- Artículo 19.- Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.
- Artículo 30.- Los Estados celebrarán consultas eficaces

con los pueblos indígenas interesados, por los procedimientos apropiados y en particular por medio de sus instituciones representativas, antes de utilizar sus tierras o territorios para actividades militares.

3. Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas:

- Artículo XXIII.- 1. Los pueblos indígenas tienen derecho a la participación plena y efectiva, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propias instituciones, en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten sus derechos y que tengan relación



Archivo de la Comunidad Nativa Centro Arenal del Pueblo Murui Bue

con la elaboración y ejecución de leyes, políticas públicas, programas, planes y acciones relacionadas con los asuntos indígenas.

- Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.

en la dignidad del hombre y la soberanía del pueblo, Artículo 3º. En ese mismo sentido, la Cuarta Disposición Transitoria, desarrolla que las normas relativas a los derechos y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú.

2. **Ley N°. 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la OIT**

II. Normas Nacionales:

1. Constitución Política del Perú:

- Artículo 89°. - **Las Comunidades Campesinas y las Nativas tienen existencia legal y son personas jurídicas. Son autónomas en su organización, en el trabajo comunal y en el uso y la libre disposición de sus tierras, así como en lo económico y administrativo, dentro del marco que la ley establece.** La propiedad de sus tierras es imprescriptible, salvo en el caso de abandono previsto en el artículo anterior. El **Estado respeta la identidad cultural de las Comunidades** Campesinas y Nativas
- Respecto a la constitucionalidad del derecho a la consulta previa, la carta magna establece que la enumeración de derechos no está cerrada, sino que reconoce y garantiza otros derechos que se fundamenten

- Artículo 2. El derecho a la consulta es el derecho de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados de forma previa sobre las medidas legislativas o administrativas que afecten directamente sus derechos colectivos, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo. También corresponde efectuar la consulta respecto a los planes, programas y proyectos de desarrollo nacional y regional que afecten directamente estos derechos. La consulta a la que hace referencia la presente Ley es implementada de forma obligatoria solo por el Estado.

1 Artículo 3. La enumeración de los derechos establecidos en este capítulo no excluye los demás que la Constitución garantiza, ni otros de naturaleza análoga o que se fundan en la dignidad del hombre, o en los principios de soberanía del pueblo, del Estado democrático de derecho y de la forma republicana de gobierno.

HISTORIA E IDENTIDAD DEL PUEBLO MURUI BUE²

5

A continuación, queremos presentar la historia de nuestro pueblo Murui Bue. Contaremos nuestro origen, migración y establecimiento en la comunidad nativa de Centro Arenal. El pueblo Murui Bue se encuentra vinculado a la gran familia etnolingüística Huitoto, que han habitado principalmente las cuencas de los ríos Caquetá y

Putumayo, en territorios que hoy comprenden Colombia y Perú. Su historia escrita es limitada, pero su tradición oral revela una cosmovisión rica en mitos de creación, como el “poema de la creación” o el “árbol de la abundancia”, que explica el origen de la Amazonía como un organismo interconectado e interrelacionado.

Los Murui Bue nos identificamos con la “Chorrera”, un lugar sagrado donde según nuestra cultura emergimos de la tierra con largas colas, que fueron cortadas por la deidad “Mona” para convertirnos en humanos. Este mito refuerza nuestra relación con el territorio y la naturaleza, elementos fundamentales de nuestra identidad cultural.

A finales del siglo XIX, la llegada de comerciantes europeos y peruanos a la Amazonía marcó el inicio de un período de esclavización para el pueblo Huitoto. Durante el boom del caucho, miles de Murui Bue fuimos forzados a trabajar en condiciones de extrema violencia. Julio César Arana, empresario cauchero peruano, estableció un sistema de explotación brutal en el Putumayo.

La Casa Arana implementó un régimen de terror basado en la tortura, mutilaciones y ejecuciones masivas para maximizar la producción de caucho.

En 1909, Arana trasladó grupos de Murui Bue, Boras y Muinanes al Fundo Nanay para explotar el caucho y palo rosa. Las condiciones de esclavitud en el Fundo Nanay fueron similares a las del Putumayo, con trabajos forzados, castigos extremos y la prohibición de irse. Con el colapso del caucho en la década de 1930, la esclavitud en el Fundo Nanay se transformó en

² Este acápite resume los hallazgos del “Estudio antropológico de la comunidad nativa Huitoto Buee denominada Centro Arenal” documento interno de trabajo elaborado por DAR.

un sistema de servidumbre agraria, donde los indígenas debían trabajar en las tierras de los descendientes de Arana a cambio de una parcela para subsistencia. La presencia de capataces armados garantizaba el sometimiento total de la población. Los registros históricos han demostrado que los trabajadores indígenas eran obligados a entregar su producción a los administradores del fundo, sin derecho a beneficios ni reconocimiento alguno.

En 1974, bajo el liderazgo de Octavio Ruíz Silva y con el apoyo de Miguel Quispe Cárdenas, los habitantes de Centro Arenal

lograron el reconocimiento oficial como comunidad nativa. En 1976, la comunidad obtuvo su titulación, consolidando su derecho sobre el territorio y estableciendo una organización comunal propia. Para lograr la titulación, los líderes indígenas tuvieron que negociar con entidades gubernamentales y enfrentar la oposición de sectores locales que buscaban impedir la formalización del territorio comunal. A pesar de los obstáculos, la consolidación del título permitió que los Murui Bue recuperaran parcialmente su autonomía y derecho sobre la tierra ancestral.



Archivo de la Comunidad Nativa Centro Arenal del Pueblo Murui Bue

TERRITORIO Y AMENAZAS AL PUEBLO MURUI

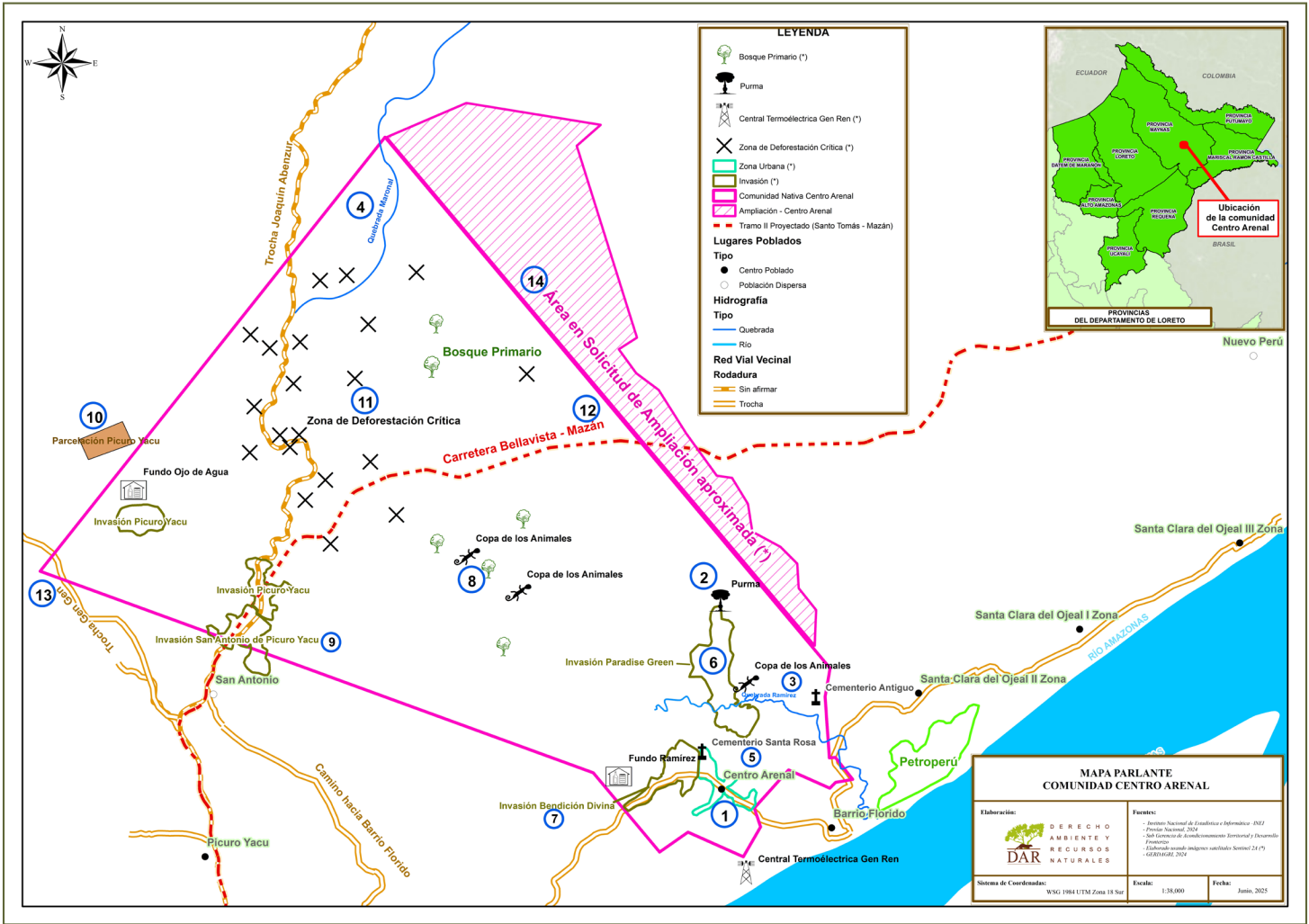
6

Nuestra comunidad nativa Centro Arenal³, está ubicada en el margen izquierdo del río Amazonas, en el distrito de Punchana, provincia de Maynas, Región Loreto. Tenemos nuestro territorio debidamente titulado en el año 1976 con la R.D. N° 2948-76-DGRA-AR, el cual comprende 1977.3 Km². El vínculo de nuestra comunidad con el territorio

nos ha llevado a cuidarlo realizando la limpieza de los linderos por muchos años. Dentro de la organización del territorio hemos clasificado algunas zonas, tomando en cuenta las actividades de subsistencia de nuestros comuneros y las actividades o amenazas a nuestro territorio que estamos identificando en un gráfico y que a continuación presentamos:

1. Zona Urbana de la comunidad Nativa Centro Arenal.
2. Zona de purmas y chacras de la comunidad.
3. Zona de la quebrada Ramírez, que abastece de agua a la comunidad y contiene diversas chorreras.
4. Zona de la quebrada Moronal en la reserva comunal.
5. Zona del cementerio Santa Rosa
6. Zona de invasión por la empresa Paradise Green.
7. Zona de usurpación por la asociación Bendición divina.
8. Reserva comunal compuesta por bosques primarios.
9. Zona de invasión por la comunidad San Antonio de Picuro
10. Zona de parcelación territorial por Picuro Yacu.
11. Zona de deforestación en torno a la carretera Joaquín Abensur.
12. Zona de deforestación y pérdida de territorio por la carretera Bellavista Mazán.
13. Carretera aperturada Carretera a Gen-Gen
14. Zona de solicitud de ampliación del territorio ancestral.

3 Base de datos del ministerio de Cultura: <https://bdpi.cultura.gob.pe/localidades/centro-arenal>



Mapa N.º 2: Mapa parlante de la comunidad Centro Arenal



Archivo de la Comunidad Nativa Centro Arenal del Pueblo Murui Bue

CONDICIONES PARA UNA BUENA CONSULTA PREVIA

7

1. Condiciones logísticas

Durante todo el proceso de consulta, se deben garantizar las condiciones logísticas, entendidas como todas aquellas que brindan la infraestructura,

el equipamiento y los recursos necesarios para la realización de la consulta previa en condiciones pertinentes y adecuadas.

Respecto a la infraestructura, equipamiento y recursos básicos, proponemos:



- Se debe contar con espacios amplios, ventilados y adecuados para las reuniones y talleres del proceso de consulta. En las comunidades nativas siempre contamos con la maloca comunal que es donde se realizan las asambleas y reuniones importantes.
- Se debe considerar si existen conflictos internos en la comunidad o amenazas a los integrantes, a fin de evaluar la posibilidad de que las reuniones y talleres se realicen fuera de la comunidad. Dependiendo de las condiciones de seguridad identificadas, se realizará las reuniones y talleres fuera de la comunidad.
- Cuando se requiera la participación de miembros o delegados de la comunidad, se debe garantizar el transporte (terrestre, fluvial y aéreo, según corresponda) para la movilidad de los participantes.
- En los espacios donde se desarrollen las reuniones y talleres se debe contar con sillas, mesas y útiles de escritorio para la organización de las reuniones, además de equipos de sonido y proyección: parlantes, micrófonos, generadores eléctricos, laptops, proyectores y pantallas (ecran).

Respecto a la alimentación y los servicios básicos, proponemos:

- Si la alimentación se realiza en la comunidad, debe considerarse a la comunidad como proveedora del servicio, e incluir el pago de las cocineras, insumos, víveres, agua potable, leña y utensilios de cocina.

Respecto a la alimentación y los servicios básicos, proponemos:

- En caso se realicen en otros espacios, debe considerarse la alimentación de los participantes y de los hijos e hijas que acompañen a los participantes durante el proceso de consulta.
- En todos los espacios del proceso de consulta debe asegurarse la atención en salud y primeros auxilios: contar con un botiquín bien equipado y la presencia de personal de salud en caso existan participantes con condiciones médicas identificadas.
- Seguridad: deben implementarse medidas para proteger a los participantes durante las reuniones. Para esto debe acreditarse previamente la participación y ser diligente con revisar quiénes ingresan a las reuniones.

Respecto a la comunicación e Información proponemos:

- Materiales impresos informativos (cartillas explicativas en lengua nativa y español), elaborados con criterio pedagógico intercultural.
- Intérpretes y traductores para asegurar la comprensión plena de la información presentada.
- Registro audiovisual y escrito para documentar el proceso a través de cámaras fotográficas y memorias USB.



Archivo de la Comunidad Nativa Centro Arenal del Pueblo Murui Bue

2. Condiciones técnicas

Entendemos por condiciones técnicas todos aquellos aspectos técnicos que garanticen que el proceso de consulta previa se realice con información clara,

adecuada y basada en información completa y conocimientos específicos sobre la medida o proyecto a realizar en territorios de la comunidad.

En relación con la asesoría técnica especializada, proponemos:



- En los procesos de consulta, la comunidad debe contar con asesores legales, técnicos especializados en derechos indígenas, especialistas ambientales, forestales, biólogos y profesionales sociales que nos permitan evaluar de manera colectiva los impactos del proyecto. En el marco del proceso de consulta organizado por el Estado, este debe asegurar los recursos económicos para que se cumpla con la participación y asistencia del equipo técnico. Se debe tomar en cuenta que también hay posibilidad de que los aliados técnicos participen de forma autogestionaria.
- En los procesos de consulta es fundamental la participación de sabios y sabias indígenas para integrar nuestros conocimientos ancestrales en la evaluación de los impactos positivos y negativos.

En relación con los estudios e información relevante, proponemos:



- En los procesos de consulta se deben de compartir los estudios relacionados a los estudios de impacto ambiental (EIA) completos y específicos en formato físico (resúmenes) y digital (estudios completos).
- Asimismo, se debe contar con análisis detallados de proyectos: estudios de ingeniería, arqueología y antropología.
- Contar con informes técnicos independientes elaborados por nuestras organizaciones indígenas representativas como ORPIO y AIDSEP.
- En el caso de decisiones administrativas o legislativas en general, debemos contar con los estudios que den cuenta de los potenciales impactos y afectaciones a nuestros derechos, exigiendo cumplir con el criterio previo e informado de la consulta previa.

En relación con la educación (pedagogía) y capacitación, proponemos:



- Capacitaciones previas sobre consulta previa y derechos indígenas.
- Participación de profesores bilingües para facilitar la comprensión de la información.
- Elaboración de materiales educativos interculturales adaptados a la realidad del pueblo Murui Bue.

3. Condiciones políticas

Las condiciones políticas establecen que la consulta previa sea un mecanismo legítimo de participación y decisión.

Sobre el reconocimiento de la autonomía Indígena:	● Garantía del derecho al territorio comunal por parte del Estado. ● Respeto a la organización y gobernanza indígena a través de sus instituciones representativas (ORPIO, AIDSEP, COICA).
Sobre la participación de instituciones clave:	● Defensoría del Pueblo para garantizar el respeto a los derechos indígenas. ● Ministerios relevantes: Agricultura, Justicia, Ambiente, Cultura, Salud, Educación, Energía y Minas, Producción, Transportes, entre otros. ● Organizaciones aliadas de la sociedad civil, la Iglesia y la academia comprometida con los pueblos indígenas. ● Gobiernos regionales y municipales para articular las políticas locales con la consulta previa. ● Organismos internacionales de derechos humanos y ONG especializadas.
Sobre las condiciones de gobernanza comunitaria:	● Los miembros de la comunidad debemos fortalecer nuestras capacidades de liderazgo y negociación política para mejorar la capacidad de interlocución de la comunidad. ● Debemos contar con mecanismos de seguimiento, vigilancia y supervisión de los acuerdos alcanzados por cada etapa de la consulta previa. ● Se debe promover la participación de mujeres, jóvenes y sabios indígenas en la toma de decisiones durante el proceso de consulta. ● En caso los procesos se extiendan en plazos, debe considerarse que los delegados dejan actividades productivas y se podría tomar en cuenta el lucro cesante que eso puede generar y, así, incluirse un estipendio. Esto puede ser evaluado, caso por caso.

METODOLOGÍAS PARA UNA CONSULTA ADECUADA

8

Para nosotros, todo proceso de consulta debe partir de una buena y adecuada metodología para la implementación del proceso. El objetivo es garantizar que la consulta se lleve a cabo de manera transparente, legítima y efectiva, respetando las estructuras organizativas de la comunidad y los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

Para implementar una buena metodología, proponemos lo siguiente:

Sobre la comunicación y convocatoria al proceso de consulta:

- La comunicación y convocatoria del inicio de cada una de las etapas del proceso de consulta debe realizarse mediante un oficio formal, con un mínimo de anticipación de 15 días hábiles.
- La convocatoria a asambleas dentro de la comunidad debe realizarse a través de citaciones formales, anuncios por parlantes, mensajes de WhatsApp y llamadas telefónicas. Estas convocatorias deben incluir la agenda de la reunión.

- La comunidad decidirá en asamblea la viabilidad de las reuniones y las coordinaciones con representantes del Estado.
- Los ponentes o moderadores que participen en las reuniones, deben emplear un lenguaje claro y común, y con enfoque de pedagogía intercultural.

Sobre el desarrollo de reuniones:

- La comunidad nativa Centro Arenal lidera las reuniones, y los actores externos deben solicitar autorización para intervenir.
- Se debe pasar lista de asistencia y garantizar la participación de los sectores de la comunidad.
- La comunidad tiene el derecho a solicitar cuartos intermedios en cualquier momento, para discutir puntos específicos y tomar decisiones operacionales sin la presencia de actores externos.
- Las reuniones deben llevarse a cabo en ambientes amplios, ventilados y con todas las condiciones logísticas necesarias.

Sobre los materiales e información

- La consulta debe incluir materiales didácticos y una metodología intercultural para garantizar que la información sea recibida y comprendida por parte de la comunidad.
- Se debe garantizar el respeto del idioma y la participación de intérpretes.
- La información debe entregarse en formatos físicos y digitales (impresos, PDF, USB, fotos, videos).
- Se deben presentar imágenes aéreas y de campo, para facilitar una mejor comprensión de los impactos.
- La comunidad y el Estado deben verificar en campo toda la información entregada, dentro de un plazo razonable.



Archivo de la Comunidad Nativa Centro Arenal del Pueblo Murui Bue

ACTORES INVOLUCRADOS EN LA CONSULTA PREVIA

9

Los actores que participan en un proceso de consulta previa en Perú son:



- Pueblos indígenas u originarios: Son los principales beneficiarios de este derecho.



- Autoridades y funcionarios: Son los responsables de llevar a cabo el proceso de consulta previa.



- Facilitadores: Son los encargados de conducir las reuniones y talleres del proceso de consulta.



- Intérpretes y traductores: Son los encargados de facilitar la comunicación entre los actores en lengua originaria.



- Asesores de los pueblos indígenas u originarios: Son los encargados de asesorar a los pueblos indígenas u originarios.



- Entidades promotoras: Son las entidades que impulsan el proceso de consulta previa. Entre ellas se encuentran los ministerios, gobiernos regionales y locales, y otros organismos públicos.



- Viceministerio de Interculturalidad: Es el órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo.



- Defensoría del Pueblo: Es otra entidad pública que puede participar en el proceso de consulta previa.

ETAPAS DEL PROCESO DE CONSULTA SEGÚN EL PUEBLO MURUI

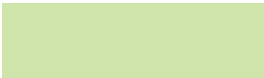
10



1. Activación de la consulta:

La consulta previa se activa con la identificación de alguna medida que podría afectar los derechos colectivos de la comunidad. El objeto de consulta podría ser una medida administrativa o legislativa, así como proyectos o programas. Ante ello, la comunidad desplegará las siguientes acciones:

- a. En esta etapa nuestra comunidad entablará el proceso de diálogo con la entidad promotora, a través de medios escritos y formales (carta u oficio). Se solicitará información del proyecto para evaluar los beneficios y posibles



afectaciones a nuestros derechos colectivos.

- b. Con la información otorgada, convocaremos y alertaremos a nuestras organizaciones representativas a nivel regional y nacional, así como a espacios como el Observatorio de Infraestructura de los Pueblos Indígenas de Loreto. Nos reuniremos para evaluar el riesgo y, si es necesario, solicitar una consulta previa.
- c. La comunidad, de acuerdo con cada caso, formulará una petición de consulta previa, donde se incluya la recomendación del posible objeto de consulta. Esto debe garantizar que la medida sea previa, contenga la información necesaria para identificar

afectaciones y permita incorporar los acuerdos que garanticen nuestros derechos.

- d. Presentaremos ante las autoridades de la entidad promotora, mediante carta formal, nuestro protocolo de consulta, para que sea tomado en cuenta como herramienta en el proceso y sirva de orientación en la elaboración del plan de consulta.
- e. En caso de que el Estado no acepte nuestra petición de consulta, seguiremos el conducto regular, apelando al Ministerio de Cultura, y, de ser necesario, evaluaremos otras acciones legales que exijan el respeto a nuestro derecho a la consulta previa.

2. Nos reconocemos y fortalecemos:

Luego de identificar el proyecto y realizar las gestiones formales, con lo cual pedimos el inicio o inclusión de nuestra comunidad en la consulta previa, iniciamos un periodo de fortalecimiento de nuestras capacidades en la consulta previa para optimizar nuestra participación en el proceso. Para ello debemos realizar las siguientes acciones:

- a. Debemos iniciar nuestro proceso de fortalecimiento, organizando talleres o capacitaciones específicas sobre el derecho a la consulta y sus procedimientos. Debemos capacitarnos sobre nuestro protocolo de consulta para que todas las personas

de la comunidad lo conozcan y se apropien de él durante el proceso. Para ello, invitaremos al Ministerio de Cultura, organizaciones indígenas (FECONARINA, ORPIO, AIDSESEP) y a instituciones de sociedad civil con experiencia en el tema.

- b. Debemos elaborar una estrategia comunal para cada proceso de consulta. Esta estrategia debe identificar el objetivo, las condiciones, la metodología, los plazos, y las personas encargadas del registro escrito (memorias) y audiovisual (comunicadores indígenas



encargados de fotos y videos). También incluirá comisiones de alimentación y apoyo en instalación de equipos técnicos, siguiendo lo establecido en nuestro protocolo de consulta. La estrategia debe incluir la identificación de un equipo de asesores técnicos que nos acompañarán en el proceso. Además, debe posicionar nuestro protocolo como herramienta para la elaboración

de una propuesta de plan de consulta que se alcanzará al Estado.

- c. Debemos difundir los materiales proporcionados por la entidad promotora, el Estado, las organizaciones indígenas o la sociedad civil. Si es necesario, también se deben elaborar materiales de fácil comprensión para informar a nuestra comunidad.

3. Diálogos internos y externos:

Esta etapa se da cuando ya ha iniciado el proceso de consulta previa y hay un constante intercambio de información, inicialmente con el plan de consulta, el cual debe respetar las condiciones y principios establecidos en nuestro protocolo de consulta. Nuestra comunidad debe realizar las siguientes acciones:

- a. Se deben realizar reuniones comunales antes y después de los talleres de cada etapa de consulta, con la finalidad de evaluar el respeto a nuestros derechos y ajustar la estrategia comunal según corresponda.
- b. Las comisiones encargadas y la junta directiva, en coordinación con la entidad promotora de la consulta, deben preparar los aspectos logísticos y la convocatoria para cada taller realizado con el Estado.

- c. Las decisiones de la comunidad dentro del proceso de consulta previa se toman por mayoría en asambleas. Para identificar el consenso, se puede recurrir a la votación; sin embargo, es necesario solicitar cuartos intermedios antes de realizarla. No se permite decisiones unilaterales por parte de la junta directiva.
- d. Durante el proceso, la comunidad evaluará la información brindada por la entidad promotora y la metodología intercultural aplicada. En caso de identificar cuestiones negativas, la comunidad sentará su posición en un acta y podrá retirarse hasta que se mejoren las condiciones. Incluso, se podrá evaluar la continuidad o no del proceso y de nuestra participación.



4. Elaboración de acuerdos:

La comunidad convocará a una asamblea general, donde participarán como invitados los asesores técnicos identificados y nuestra organización indígena regional. Durante esta asamblea, y luego del debate, se redactarán sus propuestas de acuerdos de consulta previa, las cuales deben cumplir con las siguientes características:

- a. Los posibles acuerdos deben ser redactados agrupándolos por temáticas y llevando una enumeración.
- b. La propuesta de acuerdo debe identificar a los actores responsables de cumplir cada compromiso.
- c. La comunidad priorizará, en todos los acuerdos, el respeto a los derechos colectivos de la comunidad y que estén en función a la voluntad de la mayoría. En caso haya debate sobre acuerdos de índole económica, se priorizarán los derechos sobre otros criterios.

En la asamblea de acuerdos entre el Estado y la comunidad, los integrantes acreditados participarán y exigirán las condiciones logísticas y metodológicas necesarias para el correcto desarrollo de la asamblea:

- d. Los representantes de la comunidad harán respetar los

acuerdos de la asamblea. Por lo tanto, no deberán firmarse acuerdos que estén en contra de nuestros intereses, que resulten ambiguos, inciertos, o que vayan contra las costumbres de la comunidad. Por tanto, en cada acuerdo se debe exigir que se identifique a la entidad responsable de su cumplimiento, así como el plazo correspondiente.

- e. Los acuerdos a los que se lleguen se podrán incorporar en el objeto de consulta y en los documentos e instrumentos complementarios. Por ejemplo, si el objeto de consulta es una resolución que aprueba un proyecto, los acuerdos podrán incorporarse en los estudios ambientales y sociales que son parte del proyecto.

Un pilar fundamental de la consulta previa, que consideramos clave, es el cumplimiento de los acuerdos. La Ley de Consulta y su reglamento indican que los acuerdos deben ser cumplidos por el Estado de manera obligatoria. Esto significa que las decisiones y acuerdos entre el Estado y los pueblos indígenas durante la consulta son obligaciones vinculantes que deben ser implementadas. Este cumplimiento es fundamental para garantizar la legitimidad y la efectividad del derecho a la consulta previa.

5. Vigilamos los acuerdos:

Una vez hayamos firmado el acta de consulta previa, donde esté plasmado si la comunidad le da el consentimiento para el desarrollo o implementación de la medida, programa o proyecto, y los acuerdos a los que arriba la comunidad y el Estado,, se realizarán las siguientes acciones para asegurar su cumplimiento:

- a. En el acta de acuerdos debe señalarse que la comunidad formará una comisión, presidida por la junta directiva, encargada de monitorear el cumplimiento de los acuerdos de consulta, incluyendo a los aliados técnicos acreditados.
- b. Esta comisión entablará comunicación con la entidad promotora, el Ministerio de Cultura, la organización regional ORPIO y la comisión multisectorial para el cumplimiento de acuerdos, a fin de obtener información y exigir avances en el cumplimiento de acuerdos en caso haya retrasos.
- c. De forma periódica, cada cuatro meses, la comisión encargada informará en asamblea comunal sobre los avances en el cumplimiento de los acuerdos.
- d. Si la comunidad evidencia que el Estado no está cumpliendo con los acuerdos, pondrá en conocimiento de las autoridades correspondientes y solicitará la intervención de la Presidencia del Consejo de Ministros. De no recibir respuesta, la comunidad evaluará tomar medidas de presión para exigir su cumplimiento.



Archivo de la Comunidad Nativa Centro Arenal del Pueblo Murui Bue

MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS

11

Para garantizar el cumplimiento de los acuerdos alcanzados en el proceso de consulta previa, es necesario establecer un mecanismo de seguimiento efectivo. La metodología

de seguimiento debe estar vinculada a la identificación, redacción, implementación y evaluación de los acuerdos, según lo descrito en las etapas de nuestro protocolo.

- 1. Identificación y redacción de acuerdos:** la construcción de los acuerdos representa un ejercicio que traduce múltiples intereses. Su redacción debe ser clara, específica y, en la medida de lo posible, ordenada, para facilitar su comprensión y seguimiento.
- 2. Redacción del acta de consulta:** La elaboración del acta debe permitir organizar los temas tratados. Una organización numérica de los acuerdos de consulta dentro del acta facilita un seguimiento más efectivo.
- 3. Identificación de responsabilidades y plazos:** Se deben identificar criterios que permitan asignar responsabilidades claras. En esta etapa pueden definirse criterios generales que determinen cuándo un acuerdo ha sido cumplido. Es fundamental llenar vacíos metodológicos que impidan evaluar adecuadamente el avance o cumplimiento de los acuerdos.
- 4. Elaboración de una matriz de seguimiento:** la matriz debe identificar acuerdos en relación con el contenido del acta, incluyendo responsables y plazos establecidos. Debe ser el resultado de un proceso metodológico previo para que tenga coherencia, y debe dialogar con las actas de consulta.
- 5. Evaluación del cumplimiento de acuerdos:** Además de contar con un acta que incluye responsabilidades, criterios generales y propuesta de plazos para validar el cumplimiento de acuerdos, se debe contar con una matriz organizada que facilite el seguimiento tanto interno como externo.

RECOMENDACIONES AL ESTADO PARA MEJORAR LA PLANIFICACIÓN DE POLÍTICAS Y PROYECTOS EN LA AMAZONÍA

12

Nosotros, el pueblo Murui Bue de la comunidad nativa Centro Arenal, afirmamos que cualquier intervención en nuestro territorio debe respetar nuestra autonomía, nuestra forma de vida, nuestras prioridades de desarrollo y nuestro conocimiento ancestral. Nuestros territorios son espacios de vida, cultura y subsistencia, y cualquier decisión o proyecto debe ser evaluado desde nuestra perspectiva y con nuestra participación directa. Por ese motivo, presentamos las siguientes recomendaciones al Estado y a los actores externos que quieran ingresar en nuestro territorio:

1. Todo proyecto o intervención en nuestro territorio debe contar con un enfoque centrado en nuestras necesidades locales.

Antes de diseñar cualquier proyecto de infraestructura u otro tipo de intervención, el Estado debe comprender nuestras necesidades reales y la manera en que nos

organizamos y gestionamos nuestro territorio. No aceptamos que decisiones ajenas se impongan sobre nuestra forma de vida.

Nuestras exigencias:

- Se debe reconocer la definición de territorio del pueblo Murui. Para el pueblo Murui, el territorio ancestral abarca todo el territorio, las tierras de vivienda, chacras, bosques, entre otros espacios. Se debe reconocer nuestro uso tradicional del territorio, incluyendo la caza, pesca, recolección y nuestros lugares sagrados.
- Es imprescindible identificar nuestras principales necesidades en educación, salud, movilidad y economía sostenible antes de planificar cualquier carretera o proyecto de infraestructura o hidrocarburos.
- Es obligación del Estado cerrar las brechas de seguridad territorial, asegurando la titulación completa y la



protección legal de nuestro territorio comunal.

- Cualquier proyecto que se proponga debe promover alternativas de desarrollo local basadas en nuestros planes de vida, fortaleciendo nuestras propias estrategias de economía, producción y bienestar.

2. Identificación y evaluación de riesgos ambientales, económicos, sociales y culturales antes de ejecutar cualquier tipo de proyecto en nuestro territorio

La Amazonía no es solo un espacio físico, sino un territorio extenso y diverso que sustenta nuestra cultura y bienestar, y alberga una gran biodiversidad. Por eso, cualquier proyecto o intervención estatal debe considerar los impactos ambientales, climáticos, económicos, sociales y culturales desde su diseño..

Nuestras exigencias:

- Todos los proyectos deben realizar estudios previos que incluyan no solo el impacto ambiental, sino también el impacto en nuestra cultura, nuestras formas de organización y nuestras prácticas ancestrales.
- Exigimos que la certificación ambiental se otorgue antes de cualquier inversión, para evitar daños irreversibles a nuestros ríos, bosques y modos de vida.

- Demandamos que la información fluya sin obstáculos entre las entidades del Estado y las organizaciones indígenas, para garantizar el acceso a todos los datos sobre los proyectos en nuestro territorio.

3. Supervisión y fiscalización en las fases de preinversión e implementación de proyectos de infraestructura

El seguimiento y control de cualquier proyecto en nuestro territorio debe incluir nuestra voz y participación directa.

Nuestras exigencias:

- Se debe elaborar un programa de monitoreo socioambiental conjunto, con la participación de nuestras comunidades, tanto en la etapa de elaboración de estudios de preinversión como en la implementación.
 - Exigimos la creación de mecanismos de vigilancia indígena y estatal, asegurando que nuestras comunidades sean las primeras en detectar impactos y tomar medidas de mitigación.
 - Se debe garantizar la instalación de servicios básicos de salud, educación y seguridad en las zonas afectadas por cualquier infraestructura, priorizando a nuestra población.
- 

4. Participación efectiva en el diseño e implementación de proyectos viales

Nuestros derechos no pueden ser ignorados cuando se planifican proyectos de carreteras y otras infraestructuras. Nuestra presencia y decisión deben formar parte del diseño desde el inicio.

Nuestras exigencias:

- Se debe asegurar la identificación de todos los pueblos indígenas en la zona de intervención, para evitar que nuestros derechos sean omitidos por falta de reconocimiento estatal.
- Deben incorporarse enfoques interculturales y de género en los procesos de participación.
- Exigimos que la información se nos entregue de manera oportuna, clara y en nuestra lengua.

- El Estado debe garantizar las condiciones logísticas para nuestra participación, incluyendo transporte, alimentación y materiales de consulta.
- Exigimos una respuesta de parte del Estado sobre la incorporación o no de las observaciones presentadas por los pueblos indígenas y sus organizaciones representativas sobre el diseño del proyecto.

5. Desde Centro Arenal exigimos que en todo el Estado aplique o cuente con una gobernanza efectiva y transparente en la ejecución de proyectos

El respeto a nuestros derechos requiere transparencia y participación real en la toma de decisiones. No aceptamos que las decisiones se tomen a puertas cerradas y sin nuestra presencia.



Archivo de la Comunidad Nativa Centro Arenal del Pueblo Murui Bue



Nuestras exigencias:

- Todo proyecto debe incorporar mecanismos claros de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas.
- Se debe crear un sistema de información pública y accesible que permita conocer en tiempo real el estado de los proyectos en nuestro territorio.
- Exigimos que se respete y fortalezca nuestra autogobernanza indígena, incluyendo nuestra capacidad de supervisar y fiscalizar proyectos que impacten nuestras tierras.

6. El Estado debe de contar con una articulación entre el marco legal ambiental, climático y de infraestructura

La planificación del desarrollo en nuestros territorios debe responder a una visión integral que proteja nuestros bosques, ríos y biodiversidad.

Nuestras exigencias:

- Se debe articular el Sistema Nacional de Inversión Pública (Invierte.pe) con el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), asegurando que los proyectos cumplan con ambas normativas.
- Exigimos que los riesgos climáticos y ambientales sean evaluados en todos los proyectos de inversión,

con medidas específicas de mitigación.

- Exigimos que las estrategias nacionales de cambio climático incluyan acciones concretas para frenar la deforestación generada por la infraestructura, asegurando que los proyectos no destruyan los bosques que protegen nuestro territorio.

7. Consulta previa, libre e informada desde la etapa de diseño

La consulta previa es nuestro derecho y no puede ser un mero trámite administrativo. Exigimos que cualquier proyecto vial o energético en nuestro territorio sea consultado desde la fase de diseño, y no cuando ya se han tomado decisiones.

Nuestras exigencias:

- La consulta debe realizarse con todas las comunidades del área de influencia, directa e indirecta, respetando nuestras formas de deliberación.
- Exigimos información completa y actualizada sobre los riesgos del proyecto antes de participar en cualquier proceso de consulta.
- El Estado debe garantizar mecanismos eficaces para el cumplimiento de los acuerdos, con un plan de monitoreo liderado por nuestras propias organizaciones indígenas.
- Deben utilizarse los mecanismos legales necesarios para asegurar el cumplimiento de los acuerdos.

FOTOS DE LOS TALLERES DE ELABORACIÓN
DE PROTOCOLOS DE CONSULTA



Archivo de la Comunidad Nativa Centro Arenal del Pueblo Murui Bue



Archivo de la Comunidad Nativa Centro Arenal del Pueblo Murui Bue

REFERENCIAS

Constitución política del Perú. (1993, 12 29). SpijExtWeb.

<https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H682678>

Convenio Núm. 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Lima: OIT/Oficina Regional para América Latina y el Caribe, 2014. 130 p.

LEY N° 29785. (2011, septiembre 7). *Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)*. SpijExtWeb.

<https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1039114>

OEA. (2016, julio 14). *Declaración Americana sobre los derechos de los pueblos indígenas*. OEA.

<https://www.oas.org/es/sadye/documentos/res-2888-16-es.pdf>

ONU. (2007, September 13). *Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas*. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los pueblos indígenas Declaración de las Naciones Unidas sobr.

https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf

ORPIO. (2022) Propuesta de protocolo de consulta previa de los pueblos indígenas en el marco de proyectos de infraestructura. Lima: DAR.

ISBN: 978-612-5140-12-8



Murui Bue Jafaik

(Espíritu Murui Bue)